



ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCION JEFATURAL N° 024 - 2021-SUNARP/ ZRVIII-JEF

Huancayo, 25 de Enero de 2021

Sumilla: *DESIGNAR, a partir del 26 de enero de 2021, a la CPC Rosario Gambarina Pino como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, en adición a sus funciones.*

VISTO:

La Ley N° 30057, Ley del servicio Civil; Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Directiva N° 002-2015-GPGSC; y el Informe N° 035-2021-ZRVIII-SHYO/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

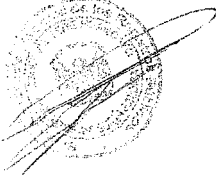
Que, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuará a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento.

Que, en ese contexto, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador regulada por la Ley del Servicio Civil, entró en vigencia a partir del 14.09.2014, siendo de aplicación inclusive a los servidores que vienen laborando bajo los regímenes laborales existentes (Decreto Legislativo 728, 276 y 1057), sin necesidad de su traslado al nuevo régimen.

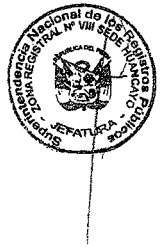
Que, en la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, entidad de Tipo “B” resulta siendo de interés institucional contar con un Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en esa línea, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC establece que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en

adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Por otro lado, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entre otros aspectos, refiere que, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones.

Que, bajo este contexto jurídico, a la luz de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 284-2014-SUNARP/SN, por el cual se define a las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos como Entidad Pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el jefe de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo resulta siendo el titular de dicha Entidad; en consecuencia le corresponde designar al Secretario Técnico de los procedimientos administrativos disciplinarios, por ser de su competencia.



Que, en el presente caso, resulta pertinente designar como Secretario Técnico a la servidora civil CPC Rosario Gambarina Pino, en adición a sus funciones; al respecto es importante precisar que dicha servidora cuenta con vínculo laboral con la Entidad desde hace más de 10 años, con experiencia laboral y profesional reconocida, en consecuencia, la designación como Secretaria Técnica del PAD de la referida servidora, resulta siendo jurídica y legalmente viable, por cuanto reúne con todo los presupuestos y requisitos establecidos en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC; por tanto, corresponde efectuar dicha designación, mediante resolución jefatural, por ser de nuestra competencia.



Que, en esa misma línea, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo, con el Informe N° 035-2021-ZRVIII-SHYO/UAJ refiere que al amparo del numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, artículo 92 de la Ley N° 30057 y del artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, procede designar a la CPC Rosario Gambarina Pino como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, en adición a sus funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 63, literal t) del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

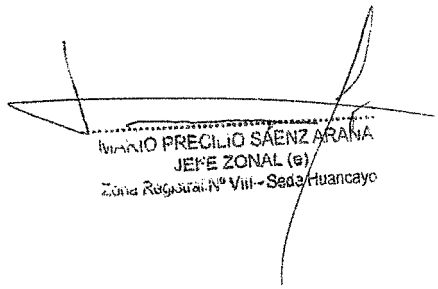
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a partir del 26 de enero de 2021, a la CPC **Rosario Gambarina Pino** como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR**, sin efecto la Resolución Jefatural N° 076-2020-SUNARP/ZRVIII-JEF, desde el 26 de enero de 2021, mediante el cual se le designó como Secretario Técnico del PAD al Abog. Yony Sánchez Huamán.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR** la presente resolución a la servidora civil **Rosario Gambarina Pino** para conocimiento y los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MARIO PRECILIO SAENZ ARANA
JEFE ZONAL (a)
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo

MPSA/jrpv.

